

Proyecto de Ley 266 de 2021 ¿Realmente ayudará a la seguridad ciudadana?

El pasado 17 de noviembre, el Gobierno presentó el proyecto de ley 266/2021 ante el Senado para modificar, entre otros, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esto, con los fines primordiales de contrarrestar la inseguridad que el país enfrenta, creando y fortaleciendo instrumentos jurídico-penales y asegurando los recursos económicos destinados a las autoridades encargadas de perseguir el delito.

El proyecto trae varias modificaciones, dentro de las cuales se destaca una modificación a la figura de la legítima defensa en virtud de la cual, en los casos en que un extraño intente penetrar indebidamente una habitación o dependencia inmediata, propiedad comercial cerrada al público o un vehículo inmediato, se presume que el uso de la fuerza está legitimado sin importar la proporcionalidad de la acción defensiva.

Además, presenta una modificación al artículo 58 de la Ley 599/2000 para introducir nuevas circunstancias de mayor punibilidad. En particular, el proyecto sugiere como nuevas circunstancias el hecho de haber sido condenado por un delito doloso dentro de los sesenta (60) meses anteriores a la comisión de la conducta, y el hecho de haber utilizado un arma blanca para su ejecución.

Por otro lado, el proyecto propone la creación de nuevos delitos como la intimidación y amenaza con arma blanca, la obstrucción de la función pública y el porte de arma blanca. Además, el proyecto presenta dos nuevos agravantes encaminados al castigo de conductas cometidas en contra de miembros de la fuerza pública.



Javier Darío Coronado D.

jcoronado@diazreus.com

Además, respecto al delito de hurto, el proyecto establece penas diferenciadas según el valor del objeto robado y una agravación punitiva si la conducta afecta la infraestructura pública. Igualmente, el proyecto incluye un aumento de penas y cambio en los rangos del objeto material del delito.

Por último, el proyecto propone adicionar criterios para que sean tenidos en cuenta por los jueces al momento de resolver la solicitud de imposición de la medida de aseguramiento. Así, se incorporan criterios para evaluar la peligrosidad de la persona o la posible no comparecencia al proceso dentro de las cuales está la valoración de algunos antecedentes de la persona.

Los fines del proyecto son loables y deseables. Sería absurdo pensar que la seguridad ciudadana no es un valor social fundamental. La pregunta es si los instrumentos penales que propone realmente son idóneos para fortalecer la seguridad ciudadana. La experiencia ha mostrado que la creación de leyes, sin organismos fuertes para implementarlas, no es más que buenas intenciones sin efectos reales.



Noticias Destacadas

A través del **Comunicado 42- Sentencia SU-388-2021** proferido el **10 de noviembre/2021**, la **Corte Constitucional** negó la tutela interpuesta por Álvaro Uribe Vélez contra de la decisión tomada por el Juzgado 4 Penal del Circuito de Bogotá con Función de Conocimiento para cuestionar su calidad de imputado. Con esta providencia, la Corte decidió que la indagatoria llevada a cabo por la Corte Suprema de Justicia en el caso del expresidente era equiparable a una imputación de cargos en el sistema penal acusatorio.

A través del **Auto AP-45412021 (59902)** del **29 de septiembre/2021**, la **Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia** explicó que, al resolver un recurso de apelación, el Juez a cargo debe referirse a cada uno de los motivos por los cuales el recurrente impugnó el fallo anterior. Igualmente, la Corte precisó que la segunda instancia se extiende únicamente a los asuntos presentados al momento de interponer el recurso. De no cumplir con estos requisitos, se podrían violar garantías fundamentales y causar la anulación del fallo.

A través del **Comunicado- Sentencia SU-363 del 22 de octubre/2021**, la **Corte Constitucional** aclaró que la culpa exclusiva de la víctima se determina únicamente por la incidencia que tiene en la actuación penal la conducta que la misma despliega y no por la conducta ilícita que origina la investigación del proceso penal de esa referencia.

En la Oficina

Nuestra Socia y directora de la oficina, **Marcela Blanco**, ha sido reconocida por The Best Lawyers in Colombia, edición 2022, entre otras, en el área de Defensa Penal.

2022
RECOGNIZED BY
Best Lawyers

The
**LEGAL
500**



Nuestra oficina en Colombia ha sido reconocida por Legal 500 en varias áreas, incluyendo Compliance y Delitos de Cuello Blanco. **Marcela Blanco** fue reconocida como "recommended lawyer" y **Javier Coronado** como "next generation partner".



Calle 98, Número 9-03, Oficina 802, Bogotá

www.diazreus.com